



energía que transforma

## ADENDA No.1 CONVOCATORIA CP-CSSC2024-002

A continuación, damos Respuesta: a las preguntas y/o aclaraciones presentadas por las empresas interesadas en participar en la convocatoria abierta por Air-e para comprar energía durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2037, las cuales fueron encontradas precedentes. Entendiéndose por precedentes aquellas preguntas o aclaraciones relacionadas en forma directa con el contenido de los Pliegos de Condiciones definitivos.

Es importante mencionar que se realizaron modificaciones en los pliegos definitivos en correspondencia con las solicitudes realizadas por los agentes, así como ajustes requeridos en línea con las necesidades de energía e intereses de nuestros usuarios regulados. Entre las modificaciones de forma y fondo destacamos las siguientes:

- Se modificaron los incisos b y c del punto 5 Metodología de Evaluación de la oferta, en donde se especificó que si el precio ofertado para algunos de los años de los productos 13 y 14 será tenido en cuenta siempre y cuando no supere el 3% del precio de oferta reserva de cada año del producto y cuando el precio ponderado de adjudicación no supere el precio ponderado de la oferta reserva de cada producto.
- Para el producto 1 y 7 se aclaró la Metodología de Evaluación de la siguiente forma: “Para la evaluación de los productos, primero se ordenarán las ofertas de mayor a menor número de meses ofertados, después se organizarán de menor a mayor precio, siendo adjudicadas en orden primero aquellas que oferten el mayor número de meses y de menor a mayor precio, siempre que cumpla con las condiciones del literal d del numeral 5 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”
- Para los productos 2 y 8 se modificaron las condiciones especiales, eliminando la restricción R de los productos y ya no se permite ofertar meses con porcentajes igual a 0%. Los oferentes deben participar todos los meses del producto
- Para los productos 13 y 14 modificaron las condiciones especiales. Se eliminó la condición de % mínimo a ofertar para año 2025, permitiendo oferta un porcentaje igual a 0% para este año
- El numeral 2.2. REQUISITOS FINANCIEROS- Garantía de Seriedad de la propuesta. Se modifica el valor de la garantía el cual deberá corresponder al 1% del valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, en pesos colombianos. Adicionalmente se modificó el texto de este mismo numeral de siguiente forma: “Cuando la garantía de seriedad de la oferta no corresponda exactamente al 1% del valor de la oferta, el proponente que resulte adjudicado deberá ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública...”
- Se realizó la modificación de las condiciones de la Garantía de Cumplimiento, estableciendo la vigencia, plazo de entrega, renovación y porcentajes de cubrimiento de cada una de las opciones presentadas por el COMPRADOR. Además, se eliminó el texto del numeral 2.2 “En todo caso, el porcentaje de cubrimiento de los mecanismos propuestos en los numerales anteriores para el cubrimiento de las obligaciones derivadas, podrá ser modificado en común acuerdo, hasta en 10 puntos porcentuales, siempre que esté al alcance del COMPRADOR.



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)



### **ACLARACIONES SOLICITADAS POR TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.:**

1. Adicional a los requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas, solicitamos nos confirmen si AIR-E S.A.S. E.S.P. realizará algún tipo de análisis financieros a los Oferentes y si la respuesta es afirmativa nos informen cuáles son los criterios de evaluación y si serán considerados como requisito habilitante.

**Respuesta:** Los oferentes solo deben tener en cuenta al momento de presentar las Ofertas los Requisitos Financieros relacionados en el numeral 2 de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

2. En el numeral 2.1 de la solicitud de los requisitos habilitantes indican lo siguiente: "...Formato único de contraparte – SAGRILAFI donde se solicita información del oferente para realizar el proceso de debida diligencia aplicable al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de Armas de destrucción masiva...", por favor nos suministran el formato solicitado en Word o Excel para el diligenciamiento.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com)

3. En el numeral 1.4 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "...OFERTA RESERVA: Condiciones de precio o cantidad fijadas por Air-e a partir de la cual la oferta remitida por un oferente es descalificada en la evaluación de las ofertas...", (subrayado nuestro); solicitamos nos indiquen para AIR-E S.A.S. E.S.P. cuales son las consideraciones que una oferta presentada por el Oferente es no habilitada o es descalificada y iii) Indicarnos la interpretación y diferencias en la convocatoria de AIR-E S.A.S. E.S.P. por una oferta no habilitada y una oferta descalificada.

**Respuesta:** Air-e procederá a seleccionar las ofertas según lo establecido en la resolución CREG 130, teniendo en cuenta la oferta reserva del producto según las condiciones de precio y cantidades fijadas por AIR-E. A partir del cumplimiento de estas condiciones una oferta remitida será habilitada o no habilitada/ descalificada. Adicionalmente para que las ofertas sean habilitadas deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

4. Solicitamos se permita en cualquiera de los productos que AIR-E S.A.S. E.S.P. acepte la opción del prepago, solicitamos nos informen cuáles son las condiciones del prepago que puede ofertar el Oferente y requerimos nos indiquen en el caso de la presentación de una oferta en prepago para la metodología de evaluación, cuáles son los criterios para la comparación con una oferta pago 30 días calendario siguientes al mes de suministro con la oferta en prepago.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

5. Solicitamos nos confirmen si es obligatorio presentar oferta para cada uno de los productos requeridos.

**Respuesta:** No es obligatorio presentar oferta para todos los productos solicitados.

6. Solicitamos nos suministren el Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único Tributario de AIR-E S.A.S. E.S.P.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com)

7. En el numeral 2.2. de los Pliegos indican lo siguiente: “.....Garantía de Seriedad de la Propuesta. El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y vigilada por la superintendencia Financiera, con una calificación crediticia de, por lo menos, “BAA1” otorgada por Moody's Investor Services o una calificación crediticia de, por lo menos, “BBB+” otorgada por Fitch Ratings Ltd o una calificación “BBB” otorgada por BRC Standard & Poor's, o aquellas con las condiciones que manifieste el COMPRADOR mediante su aceptación formal por correo electrónico o comunicación formal, y que sus contratos de reaseguro estén suscritos con Compañías de reaseguro debidamente registradas en el registro REACOEX de la Superintendencia financiera de Colombia, en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características...”, solicitamos se modifique el texto por el siguiente: “...Garantía de Seriedad de la Propuesta. El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Barranquilla, aceptable en su procedencia, contenido y forma por AIR- E, en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características...”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

8. En la DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS requeridos solicitamos nos confirmen que se evalué la posibilidad de presentar ofertas con diferentes porcentajes para los diferentes meses de cada mes u ofertas planas (factor de carga 1.0 que sea la misma cantidad de energía para todas las horas de un año) o curvas estacionales o curvas propias del OFERENTE.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud. Los productos de la convocatoria cuentan con diferentes tipos de curva, incluso carga factor 1.0 (ver detalle de productos).

9. En el modelo de minuta del contrato en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN. Indican en el numeral 1) lo siguiente: “...1) Si AIR-E deja de cumplir injustificadamente con su obligación de pagar el valor de por lo menos dos (2) facturas correspondientes a la energía eléctrica suministrada ...”, solicitamos nos aclaren lo siguiente: i) cuál es el alcance de la palabra injustificadamente, ii) qué eventos pueden ser como determinados como injustificados, iii) del análisis del Comprador solicitamos eliminar la palabra injustificadamente del literal 1) y la redacción sea así: 1) Si AIR-E deja de cumplir con su obligación de pagar una factura de la energía eléctrica contratada en la fecha de vencimiento de la misma.

**Respuesta:**



energía que transforma

- i) Injustificadamente significa sin justa causa.
- ii) Para ilustrar lo anterior, podríamos citar el caso en que por un incumplimiento previo del VENDEDOR, AIR-E se abstiene de pagar, lo que configura una justa causa puesto que en tal evento se estaría aplicando la excepción de contrato no cumplido. Otro ejemplo podría ser en aquellos casos en que no se cancela la factura por orden de autoridad competente, como es el caso de los embargos.
- iii) Por las razones expuestas anteriormente, no se acepta su solicitud.

10. Entendiendo que el producto No 13 (01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del año 2037) y el producto No 14 (01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del año 2037), son bloques de años cada uno, solicitamos nos aclaren lo siguiente: ¿i) si el precio de oferta de cualquiera de los años de cada producto es superior al precio de reserva de cualquiera de los años solamente se adjudican los años con esta condición? (adjudicación por años), ii) si el precio de oferta de cualquiera de los años de cada producto es superior al precio de reserva de cualquiera de los años no adjudicarían ningún año? (adjudicación del bloque de años) y iii) si el Oferente coloca en la oferta la condición que le deben adjudicar un porcentaje igual en todos los años del bloque de años de cualquier producto, el Comprador acepta esta condición

**Respuesta:**

- i) Si el precio de oferta de cualquiera de los años supera el precio reserva de cada año y precio reserva del producto no será adjudicado. No se acepta adjudicación por año, la adjudicación es por producto.
- ii) Si el precio de oferta de cualquiera de los años supera el precio reserva de cada año y precio reserva del producto no será adjudicado. No se acepta adjudicación por año, la adjudicación es por producto
- iii) Los porcentajes de energía ofertada serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses del año ofertado.

11. Solicitamos nos confirmen el mes de referencia para la actualización de los precios y que se permita utilizar IPP provisional o IPP definitivo en el mes base y en el de suministro.

**Respuesta:** En el numeral 4 de los pliegos definitivos, se especifica que corresponde al IPP Índice de Precios del Productor Oferta Interna de febrero provisional de 2024

12. De acuerdo con la AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN de los Términos de Referencia, solicitamos nos informen los datos del lugar de la audiencia pública, así como la ciudad, dirección, hora, persona delegada por el COMPRADOR y demás información que consideren de la audiencia debe identificar el oferente, según lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 en el literal l del Artículo 10.4: “.....l. En la audiencia pública todos los oferentes y las autoridades de inspección, control y vigilancia deben tener la posibilidad de estar presentes, además de los terceros interesados que soliciten participar en la misma...”, requerimos nos aclaren lo siguiente en referencia a la Audiencia Pública: i) si es obligatoria la asistencia presencial de todos los interesados en participar en la audiencia pública, ii) en caso que algún interesado no pueda asistir de manera presencial a la audiencia pública cuáles son los planes de contingencia que tiene implementado realizar AIR-E S.A.S. E.S.P., iii) en caso que AIR-E S.A.S. E.S.P. opte en realizar el cierre con algún mecanismo tecnológico o de manera virtual o teleconferencia?, requerimos nos confirmen si esa



energía que transforma

opción tiene validez como audiencia pública a luz de la Resolución. iv) solicitamos nos confirmen si AIR-E S.A.S. E.S.P. puede realizar la adjudicación de las ofertas habilitadas de la convocatoria en la audiencia pública así no se presente de manera presencial todos los oferentes y las autoridades de inspección, control y vigilancia, además de los terceros interesados que estén interesados en participar en la misma?

**Respuesta:**

Para dar respuesta a sus aclaraciones nos permitimos citar lo dispuesto en la Circular CREG 027 del 30 de marzo del 2020, que aclara que no se presume presencia física únicamente, por lo que la participación puede hacerse virtual siempre que garantice la posibilidad de acceso por parte de los interesados y las autoridades de inspección, control y vigilancia. De esta manera la presencia virtual a través de los distintos medios de comunicación tecnológicos tendrá la validez suficiente para adelantar todos los actos previstos para la audiencia pública. La persona encargada será Genesis Gutierrez, y la misma se realizará el día y hora que se encuentra estipulado en los pliegos de condiciones. El link de acceso se publicará en la fecha prevista en la plataforma SICEP.

13. En caso que los oferentes tengan que presentar alguna reclamaciones, solicitudes, dudas y/o comentarios dentro de la audiencia pública de adjudicación de las ofertas evaluadas, solicitamos nos aclaren lo siguiente: i) cómo se debe presentar y sustentar la reclamación ante el COMPRADOR, oral o de manera escrita, cuáles calidades debe tener el representante del OFERENTE que asiste a la audiencia pública en caso de presentar una reclamación?, ii) independientemente del tipo de reclamación por cualquier motivo no se logra resolver en la audiencia pública, cuál será el procedimiento a seguir por parte del COMPRADOR para su solución, se puede prolongar por más de un día la audiencia de cierre?.

**Respuesta:**

- i) Se debe realizar de forma oral durante la audiencia pública, las mismas quedarán registradas en el acta de adjudicación.
- ii) Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

14. Solicitamos que en la audiencia pública sean entregadas las ofertas de los oferentes participantes para que de esta forma el oferente replique la metodología de evaluación establecida en los Términos de Referencia en las ofertadas habilitadas y de ser del caso el oferente presente reclamación en caso de no estar de acuerdo con la aplicación de la metodología.

**Respuesta:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la resolución CREG 130 de 2019 el comercializador remitirá al ASIC toda la información sobre los resultados de la convocatoria, entre los que se encuentra la información de las ofertas habilitadas y adjudicadas. Las reclamaciones solo se deberán presentar durante el desarrollo de la audiencia pública.

15. En los Términos de Referencia en el numeral 4.2. indican lo siguiente: “..En el archivo “Formato Cantidades Productos CP-CSSC2024-001”, se deberán diligenciar el anexo de precios y cantidades de energía ofertada de acuerdo con el formato indicado en los cuadros No. 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17 contenido en el anexo 4. La información que primará para la adjudicación será la enviada en el archivo en formato EXCEL...”.de



energía que transforma

lo anterior la plataforma SICEP al momento de cargar la oferta para un oferente indica las siguientes opciones para el registro de la oferta:

Oferta: Cargue un documento de la oferta en formato PDF o ZIP, que contenga, entre otros: producto a ofertar, modalidad del contrato, periodo a ofertar, precio ofertado, cantidades mensuales ofertadas, condiciones comerciales de la oferta

Anexo Oferta Cantidades y precios: Cargue documento en formato Excel o ZIP que contenga la información en resolución horaria de las cantidades y los precios de su oferta

Solicitamos nos aclaren lo siguiente: i) Por favor nos confirman para que una oferta sea habilitada, el formato que ustedes indican en lo indicado en el numeral 4.2 (Excel) se debe registrar en el SICEP en la opción Anexo Oferta Cantidades y precios

**Respuesta:** Para que una oferta sea habilitada debe estar diligenciada de acuerdo con el formato publicado por Air-e en la plataforma SICEP con el nombre "Formato Cantidades Productos CP-CSSC2024-002", los agentes diligenciarán los porcentajes [%] y precios [\$/kWh] ofertados para el producto.

16. Solicitamos se indique que AIR-E S.A.S. E.S.P. estaría dispuesto a entregar como garantía de cumplimiento del contrato una garantía bancaria con las siguientes condiciones mínimas: i) Monto: equivalente a multiplicar 2.5 veces del mes de mayor consumo de la vigencia del contrato por el precio aceptado y ii) Vigencia: igual a la duración del contrato y 2.5 meses más. La garantía deberá ser a plena satisfacción del VENDEDOR y entregada antes de la fecha de registro del contrato ante el ASIC.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud. Por favor remitirse al numeral 2.2 del documento GARANTIAS CP-CSSC2024-002.

17. Para realizar una evaluación financiera a AIR-E S.A.S. E.S.P., solicitamos nos suministren información financiera que consideren que el OFERENTE pueda revisar para evaluar al COMPRADOR. Es correcta la anterior interpretación de la presentación de la oferta?

**Respuesta:** La información adicional para el análisis de la participación en la convocatoria CP-CSSC2024-002 podrá ser solicitada al [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com) AIR-E revisará la solicitud y enviará la información que consideré pertinente.

18. En el modelo de minuta del contrato en CLÁUSULA TRIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. establecen: "El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de su registro ante el ASIC y de la entrega a satisfacción, de la garantía de cumplimiento a cada una de Las Partes."; solicitamos nos informen los plazos para entrega de garantías de cumplimiento a favor de cada una de las partes, considerando que para el registro del Contrato las partes deben tener constituidas las garantías de cumplimiento a su favor, y en caso de realizar correcciones a las garantías de cumplimiento cuál es el plazo para realizarlas,



energía que transforma

adicionalmente en el cronograma agregar la actividad de constitución de garantías con la fecha de esta actividad.

**Respuesta:** En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen los plazos para la entrega de garantías de ambas partes.

19. Por favor nos confirman las vigencias de los certificados de existencia y representación legal y del paz y salvo emitido por el ASIC para poder participar en la convocatoria.

**Respuesta:** En el numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo, se especifica la fecha de generación de los documentos “...no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta...”

20. En los términos de referencia en lo que corresponde a GARANTIAS, entendemos que AIR-E S.A.S. E.S.P. para cualquiera de los productos suscribirá a favor del VENDEDOR como garantías de pago Garantía Bancaria, esquema de fiducia de administración, póliza de seguros, solicitamos nos indiquen en que parte del contrato están referenciando la garantía bancaria y esquema de fiducia de administración, solicitamos publiquen el modelo de la garantía bancaria así como las condiciones de la garantía bancaria, cálculo del monto, fechas de vigencia, etc... y el documento del contrato de fiducia de administración en el cual se detalle explícitamente que el VENDEDOR será acreedor vinculado al Contrato de Fiducia.

**Respuesta:** En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen las condiciones de garantía ofrecidas por AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR, y modo de cálculo.

Para la vinculación de la fiducia será necesario que el Vendedor diligencie un formato de vinculación entidades acreedoras no financieras que solicita la fiducia, así mismo una cara firmada por RL en donde acepta la suscripción en la fiducia como beneficiario de esta. El modelo de la garantía bancaria, así como las condiciones de la garantía bancaria y formato de la inclusión a la fiducia pueden ser solicitados al buzón [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com) AIR-E.

21. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición para el no pago de una (1) factura así: “...Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar una (1) factura de la energía eléctrica contratada dentro de los términos y plazos acá acordados, el COMPRADOR faculta expresamente desde ya con la firma de este Contrato al VENDEDOR, para que éste último pueda de inmediato y unilateralmente dar por terminado el presente Contrato, sin que sea necesario ningún plazo o tipo de aviso y/o suspender las obligaciones que surjan de la aceptación del mismo sin necesidad de requerimiento o aviso alguno al COMPRADOR, y sin que se genere para el COMPRADOR ningún perjuicio que dé lugar a indemnización o compensación alguna como consecuencia de la terminación. Es decir, las Partes expresamente acuerdan que el incumplimiento por el retraso en el pago de una factura, es un incumplimiento contractual que no admite periodo de gracia o para subsanar el incumplimiento, y en consecuencia, el VENDEDOR, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato de forma inmediata, sin ser necesaria ningún tipo de notificación o procedimiento de aviso.



energía que transforma

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, el COMPRADOR faculta expresa e irrevocablemente al VENDEDOR la potestad de informarle de esta situación (terminación unilateral del Contrato) al Administrador del SIC para que deje de considerar el presente Contrato en la comercialización en el mercado mayorista a partir de la fecha de incumplimiento. En consecuencia, el VENDEDOR, obrando en nombre y representación de las partes que suscriben la presente relación jurídica, esto es AIR-E S.A.S. E.S.P. y TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., podrá solicitar al Administrador del SIC la terminación de la presente relación jurídica en los términos de la regulación vigente, exonerando a XM S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad proveniente de la ejecución de dicha solicitud de terminación y/o suspensión. Para hacer uso de esta facultad, bastará el envío de una comunicación por parte del VENDEDOR a XM S.A. E.S.P. solicitando la terminación y/o suspensión de la relación jurídica. Con la firma del presente documento, tanto el COMPRADOR como el VENDEDOR manifiestan expresamente que están debidamente facultadas por sus estatutos sociales para conferir el mandato incluido en la presente cláusula de una parte, y de la otra, para aceptarlo..."

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

22. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición en referencia a la solución de controversias: "...Cualquier disputa que se presente entre las Partes en relación con la presente relación jurídica, será resuelta por un tribunal de arbitramento que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("CCB") el cual se sujetará al régimen legal aplicable, y de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal tendrá su sede en Bogotá y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (ii) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo entre las Partes sobre la designación, éstas manifiestan expresamente que delegan dicha facultad al CCB. (iii) El tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Colombia. (iv) La secretaría del tribunal estará a cargo de un miembro de la lista oficial de la secretaría del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (v) Las partes excluyen expresamente de esta cláusula lo relacionado con la ejecución de las obligaciones ciertas, expresas y exigibles, así como la de los títulos valores y títulos ejecutivos surgidos en relación de la presente relación jurídica. Las acciones relacionadas con la ejecución de estos documentos serán del exclusivo conocimiento de la jurisdicción ordinaria de Colombia..."

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

23. Solicitamos nos informen todos los impuestos / tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas y demás que sean aplicables a la oferta y es caso de aceptación de la relación jurídica que sean responsabilidades de cada una de las partes, así como valores de las tasas que se aplican.

**Respuesta:** A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.





energía que transforma

24. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya las siguientes cláusulas en relación con el trabajo infantil y buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo:

“...CLÁUSULA XXXXX: COMPROMISO EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y CONDICIONES DE TRABAJO FORZOSO. En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. EL COMPRADOR declara que al interior de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso.

CLÁUSULA XXXXXX. BUENAS PRÁCTICAS EN TEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL COMPRADOR declara que durante la vigencia de la presente relación jurídica, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumplen con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia.”

Si el contrato ya tiene una cláusula con lo relacionado anteriormente, solicitamos nos la indiquen.

**Respuesta:** Se incorporará en la Minuta en caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

25. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente cláusula en relación con el cumplimiento de normatividad anticorrupción y prevención de lavado de activos.

CLÁUSULA XXXXXX. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa aplicable incorporada en el ordenamiento jurídico nacional en materia de actos contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica, no están incluidas en listas de control (entre otras, OFAC), no tienen conocimiento que se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes, ni en ninguna de las listas vinculantes para Colombia. Los instrumentos y mecanismos con los que cuentan las Partes para la prevención de la corrupción y lavado de activos, serán honrados y cumplidos. Si el contrato ya tiene una cláusula con lo relacionado anteriormente, solicitamos nos la indiquen.

**Respuesta:** La minuta cuenta con las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA.

26. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación si el COMPRADOR se llegase a encontrar incurso en causales de limitación de suministro de acuerdo con



energía que transforma

las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 y CREG 156 de 2011 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud ya que esta se encuentra incluido en la Cláusula Decima Tercera en el numeral 8 de la minuta.

27. En el numeral 6.1 de los pliegos de referencia indican lo siguiente: “...El (los) oferente(s) adjudicado(s) y Air-e tendrá(n) la obligación de suscribir el contrato definido en los Pliegos de Condiciones Definitivos hasta el 23 de mayo de 2024, cumpliendo con los tiempos regulatorios dispuestos en la Resolución CREG 130 de 2019 y proceder con su registro ante el ASIC....”; por lo que, si un oferente desea participar para suministrar energía en cualquiera de los productos que inician el 1 de junio de 2024, solicitamos se revise en detalle lo correspondiente al registro del Contrato ante el ASIC ya que según la fecha que ustedes indican en los pliegos para el 23 de mayo de 2024 la suscripción del Contrato, este no puede iniciar operación comercial el 1 de junio de 2024 según los plazos indicados en la Resolución CREG 157 de 2011, además tener presente que el Contrato se registraría ante el ASIC cuando se encuentre totalmente formalizado y con la garantías de cumplimiento entregadas por cada una de las partes a favor de la otra. Agradecemos aclarar cómo se procede con la formalización del Contrato, entrega de garantías y registro ante al ASIC si el Contrato inicia operación comercial el 1 de junio de 2024.

**Respuesta:** si bien la fecha límite para la suscripción del contrato según la Resolución 130 de 2010 es el 23 de mayo de 2024, es posible formalizar y suscribir los contratos antes de esta fecha siempre que se cumplan con los plazos máximos establecidos. Teniendo en cuenta que la audiencia es el 3 de mayo de 2024 y se adjudiquen productos que comiencen el suministro el 1 de junio de 2024, el plazo para el registro del contrato sería hasta el 19 de mayo de 2024. En todo caso, la fecha de inicio del despacho del contrato dependerá del registro de este, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 157 de 2011.

28. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación lo siguiente: “...xx) Las partes se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no se cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la Relación Jurídica y hacer efectiva la cláusula penal...”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud ya que esta se encuentra incluido en la Cláusula Decima Tercera en el numeral 9 de la minuta.

29. Con referencia a los requisitos habilitantes y dentro de uno de ellos establecen que el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de oferta por lo que, solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) es necesario enviar alguno (incluida la garantía de seriedad de oferta) de los requisitos habilitantes en original por correo certificado a AIR-E S.A.S. E.S.P. E.S.P. de los requisitos habilitantes incluida la póliza de seriedad de oferta, o es suficiente el registro de los requisitos habilitantes en el SICEP, ii) si la respuesta al numeral i) es afirmativa requerimos nos confirmen el nombre y cargo del funcionario de AIR-E S.A.S. E.S.P. E.S.P. a quien se le debe dirigir la correspondencia. iii) solicitamos nos confirmen la fecha máxima de recepción de la garantía de seriedad por parte de AIR-E S.A.S.



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)



energía que transforma

E.S.P. E.S.P. en caso de requerir los documentos en original, iv) solicitamos nos aclaren que en caso que no se pueda enviar los documentos en físico y en virtud del Decreto 2364 de 2012 (reglamentación sobre la firma electrónica) se acepte el envío de las garantías de seriedad y/o de cumplimiento firmadas digitalmente por el Representante Legal del OFERENTE vía correo electrónico y la equivalencia de la garantía de seriedad se mantenga con el mecanismo de firma electrónica (digital). v) Solicitamos se acepte en cualquier momento del proceso de la convocatoria lo que corresponda a la póliza de seriedad de oferta y en caso de aceptación la garantía de cumplimiento que sean aceptadas con firma digital sin necesidad de envío físico, ya que desde nuestro entendimiento con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 la firma digital tiene la misma validez que una firma en físico. vi) Si AIR-E S.A.S. E.S.P. persiste con el envío de los originales de la garantía de seriedad de oferta solicitamos que la recepción de los documentos en las oficinas/dirección del COMPRADOR indicadas en los Términos de Referencia se permita que sea luego de 7 días hábiles del plazo de haber registrado los requisitos habilitantes en el SICEP y también apliquen estos plazos para la garantía de cumplimiento luego de la firma del contrato.

**Respuesta:**

- i) Si la oferta de seriedad cuenta con firma digital certificada, no es necesario el envío físico; sin embargo, será necesario enviar el físico en caso de no ser firmado digitalmente.
- ii) Se debe enviar a las oficinas de Air-e ubicadas en la carrera 57 No.99A-65 Torres del Atlántico Sur, Piso 3, a nombre de Genesis Gutierrez Atuesta, profesional senior compras de energía.
- iii) La fecha límite para recibir el documento físicamente es el día de la realización de la audiencia pública.
- iv) Se acepta la garantía con firma digital en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
- v) Se acepta la garantía con firma digital en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
- vi) No se acepta la solicitud.

30. Solicitamos tener en cuenta los siguientes lineamientos respecto a las causales de terminación de la relación jurídica objeto del Contrato:

- En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho de la relación jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicione y/o sustituyan.
- También habrá lugar a la terminación unilateral inmediata de la presente relación jurídica por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las Partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos. La Parte cumplida podrá ejecutar la respectiva garantía para solicitar el pago de la cláusula penal de incumplimiento.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

31. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos tener en cuenta el siguiente lineamiento correspondiente a la cláusula penal: “.....PENAL PECUNIARIA (SANCIÓN POR



energía que transforma

INCUMPLIMIENTO): El VENDEDOR fijará como cláusula penal anticipada de los perjuicios causados, una suma fija que será el 20 % del valor estimado del contrato, dependiendo naturalmente de lo que resulte en la oferta y negociación del contrato. En caso de que el VENDEDOR incumpla la cláusula penal, el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas de dinero que le adeude el COMPRADOR. Si no existen sumas pendientes entre las Partes, éstas podrán cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva con el pagaré en blanco con carta de instrucciones entregado por el COMPRADOR al VENDEDOR, que conforme se encuentra estipulado en su texto y ha sido expresamente aceptado por el COMPRADOR, el pagaré respalda no solamente el pago de facturas adeudadas, sino el monto aquí pactado como cláusula penal pecuniaria. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor estimado del contrato se calculará como la cantidad de energía contratada multiplicada por el precio mensual correspondiente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no resarcidos con la aplicación de esta cláusula, este pago se debe entender como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios.

(Se deberá colocar en el contrato el valor total del mismo, es decir la cantidad contratada por su respectivo precio)

(Se deberá colocar en el contrato el valor total de la cláusula penal, es decir, que se multiplicará el valor total del contrato aceptado por el 20%)...."

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

32. Entendemos que para el producto No 13 (2025 al 2037) es con curva de carga plana; solicitamos nos confirmen si un oferente desea presentar una oferta plana (factor de carga 1.0) con la misma cantidad de energía para todas las horas de cualquiera año de este producto, y a manera de ejemplo 1 MWh planos durante todas las horas de los años 2026 al 2030 o 1 MWh planos durante todas las horas de los años 2025 al 2037 es permitido presentar este tipo de oferta.?, y nos confirmen si se puede ofertar 0% en cualquier año de este producto.

**Respuesta:**

- El oferente presentará un porcentaje de energía igual para los años del 2026 al 2037 hasta dos (2) cifras decimales.
- Se realiza modificación en los pliegos de condiciones definitivos para este producto en el cual se aceptará un porcentaje igual a 0% para el año 2025, por favor remitirse a los condiciones especiales del producto No 13 del Punto 5 METODOLOGIA DE EVALUACION
- Los porcentajes de energía ofertada serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses del año ofertado.

33. Por favor nos indican en cuales cláusulas del Contrato están las condiciones de cumplimiento del CROM y de la aplicación de la limitación de suministro en caso de incumplimiento en las condiciones del Contrato.

**Respuesta:** En la minuta la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN puntos 8) y 9)



energía que transforma

34. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos que en los considerandos del modelo de minuta del contrato se incluyan las siguientes condiciones: (i) Que las Partes en el ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, expresamente reconocen y entienden que las condiciones de mercado son variables, por lo que, aceptan que la estimación del valor y del precio de la energía establecido en la presente relación jurídica, se calculó con los elementos de juicio disponibles al momento de su negociación y celebración, y en consecuencia, como las Partes son expertas y profesionales en el negocio de la energía eléctrica, renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial, en relación con el precio de la energía pactado en la presente Oferta; (ii) Que las Partes declaran que son profesionales en el mercado de la energía eléctrica, y en consecuencia, conocen y entienden la forma en el que funciona dicho mercado.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

35. Por ser una convocatoria pública solicitamos se permita conocer las preguntas y respuestas de los oferentes que realicen consultas a los Términos de Referencia.

**Respuesta:** Air-e procederá a emitir una adenda con las modificaciones propias a los pliegos y las respuestas a las aclaraciones recibidas a los mismos.

36. En el numeral 2.2. de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "...Cuando la garantía de seriedad de la oferta se encuentre dentro de los porcentajes de desviación aceptados por Air-e y no corresponda exactamente al 3% del valor de la oferta, el proponente que resulte adjudicado deberá ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública..", por favor nos indican cuales son los porcentajes de desviación aceptados por Air-e para mayor entendimiento del oferente, si es posible compartir un ejemplo indicando los porcentajes de desviación aceptados por Air-e.

**Respuesta:** Se procederá a modificar el numeral 2.2 de los términos de referencia de la siguiente forma: "...Cuando la garantía de seriedad de la oferta no corresponda exactamente al 3% del valor de la oferta, el proponente que resulte adjudicado deberá ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública..".

37. Solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) si una vez recibidos los requisitos habilitantes y validando las ofertas habilitadas considerando la oferta reserva (cantidad y/o precio), el COMPRADOR estará obligado a adjudicar las ofertas de la convocatoria que cumplieron al ser habilitadas y estuvieron por debajo de la oferta reserva o el COMPRADOR podrá cancelar, aplazar o declarar desierta la convocatoria, ii) es posible que AIR-E S.A.S. E.S.P. no registre ante el SICEP oferta reserva?, en caso que no registre oferta reserva, solicitamos nos informen cómo es la metodología de adjudicación?

**Respuesta:**

i) El comercializador no podrá declarar desierta o cancelar la convocatoria y está obligado a adjudicar las ofertas habilitadas que estuvieron por debajo de la oferta reserva de acuerdo con la



energía que transforma

metodología de evaluación y hasta las cantidades máximas a adjudicar establecidas en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

ii) Si AIR-E no envía Oferta Reserva las ofertas habilitadas serían adjudicadas hasta la energía solicitada.

38. Solicitamos se permita presentar como garantía de seriedad de oferta un pagaré con carta de instrucciones a favor del Comprador.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

39. En el modelo de minuta del contrato en la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO establecen lo siguiente: "...AIR-E por su parte, entregará al VENDEDOR como garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato, un equivalente a 1,5 veces el promedio de energía mensual de despacho del contrato para cada vigencia multiplicado por el precio de oferta actualizado con el último IPP serie oferta interna provisional (Pr\*) disponible al momento de del trámite de la garantía.

Monto que garantizará de la siguiente manera: 1) 30% del valor a garantizar, con una garantía bancaria expedida por una entidad financiera de primer orden. La cual se presentará por anualidades y deberá entregarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR, a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. En todo caso, durante la vigencia del Contrato deberá existir una garantía vigente. 2) 30% del valor a garantizar, a través de un esquema de fiducia de administración y fuente de pago constituido por EL COMPRADOR en donde se incluya al VENDEDOR como beneficiario de pago. Deberá configurarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR, a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. 3) para el 40% restante del valor a garantizar, EL COMPRADOR constituirá a favor del VENDEDOR adjudicado una póliza de seguros con carátula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, la cual se presentará por anualidades y deberá entregarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. 4) Adicionalmente, el COMPRADOR se obliga a entregar al VENDEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones, los cuales se entregarán diez días hábiles después de la firma del contrato.

En todo caso, el porcentaje de cubrimiento de los mecanismos propuestos en los numerales anteriores para el cubrimiento de las obligaciones derivadas, podrá ser modificado en común acuerdo, hasta en 10 puntos porcentuales, siempre que esté al alcance del COMPRADOR...."

Agradecemos aclarar lo siguiente: i) Modificar el valor de 1,5 veces el promedio de energía mensual de despacho del contrato para cada vigencia por 2,5 veces del mayor mes de energía de la vigencia del contrato, ii) ilustrarnos con un ejemplo la metodología de la cláusula del monto a garantizar por AIR-E indicando vigencias, plazos de entrega, vencimientos, renovaciones y condiciones de cada uno de los numerales establecidos, iii) En el texto que establecen: "...En todo caso, el porcentaje de cubrimiento de los mecanismos propuestos en los numerales anteriores para el cubrimiento de las obligaciones derivadas, podrá ser modificado en común acuerdo, hasta en 10 puntos porcentuales, siempre que esté al alcance del COMPRADOR...", aclarar cuales son las limitaciones o a qué hace referencia en el texto siempre que esté al alcance del COMPRADOR y iv) Si un Oferente desea participar en la convocatoria, pero en las condiciones de la oferta el Oferente indica que AIR-E entregará al VENDEDOR, además del pagaré con carta de instrucciones, una Garantía Bancaria con las siguientes condiciones mínimas: a) Monto: equivalente a multiplicar 2.5 veces del mes de mayor



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)



energía que transforma

consumo de la vigencia del contrato por el precio aceptado, b) Vigencia: igual a la duración del contrato y 2.5 meses más, c) renovaciones anuales actualizadas con el último IPP a más tardar 30 días antes del vencimiento de la garantía vigente, en vez de la condición indicada por AIR-E (Garantía Bancaria, esquema de fiducia de administración, póliza de seguros), requerimos que AIR-E nos confirme si aceptaría que el Oferente se pueda presentar a la Convocatoria con esta condición del numeral iv)?

**Respuesta:**

- i) No se acepta la solicitud
- ii) Las condiciones de Garantía de Cumplimiento fueron modificadas, por favor Por favor remitirse al numeral 2.2 del documento GARANTIAS CP-CSSC2024-002., donde estable todas las condiciones de la garantía a entregar
- iii) Se elimina el texto en referencia de Garantía de Cumplimiento del Comprador
- iv) No se acepta las condiciones propuestas.

40. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. con referencia al pagaré que entregará AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR solicitamos lo siguiente:

- i) En el modelo pagaré y carta de instrucciones se incluya dentro de los pagos además de capital e intereses lo correspondiente a la cláusula penal pecuniaria y en la carta de instrucciones se indique que los espacios en blanco se podrán llenar en caso de que AIR-E S.A.S. E.S.P. incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que deban ser pagados por AIR-E S.A.S. E.S.P. a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. en cumplimiento del contrato No xxxxx por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. (incluidas facturas o la cláusula penal pecuniaria), para el suministro de energía eléctrica entre el 01 de (mes) de 20XX al 31 de (mes) de 20XX

**Respuesta:** Se acepta su solicitud en caso de que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. quede adjudicado.

41. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. requerimos que las firmas del pagaré y carta de instrucciones que entregará AIR-E S.A.S. E.S.P. deberán estar legalizada ante notario público, en caso que se presente el pagaré y carta de instrucciones con firma digital avalada o certificada por Certicámara y/o entidades de certificación digital acreditadas por la ONAC en Colombia, no será necesario la autenticación; si AIR-E S.A.S. E.S.P. no acepta la presente solicitud, requerimos que AIR-E S.A.S. E.S.P. nos especifique los motivos y nos envíen el sustento jurídico por los cuales no podría realizar la legalización ante notario público de las firmas del pagaré y de la carta de instrucciones y/o aceptar firma digital avalada o certificada por Certicámara y/o entidades de certificación digital acreditadas por la ONAC en Colombia.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud en caso de que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. quede adjudicado.

42. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. tener en cuenta en el modelo de contrato la siguiente condición con referencia a los IMPUESTOS: “..El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por El COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen



energía que transforma

expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso el VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones. El VENDEDOR podrá efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para reestablecer el equilibrio económico de las partes....”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

43. En el numeral 6.1 de los Términos de Referencia establecen: “.....El (los) oferente(s) adjudicado(s) y Air-e tendrá(n) la obligación de suscribir el contrato definido en los Pliegos de Condiciones Definitivos hasta el 23 de mayo de 2024, cumpliendo con los tiempos regulatorios dispuestos en la Resolución CREG 130 de 2019 y proceder con su registro ante el ASIC.

Será responsabilidad del oferente que resulte asignado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para suscribir y registrar el contrato de suministro de energía.

Air-e no se hace responsable por los contratos que no estén suscritos ni registrados antes de la fecha indicada anteriormente por causas imputables al oferente adjudicado, razón por la cual podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

AIR-E tiene como plazo máximo hasta el 24 de mayo de 2024 para enviar al ASIC toda la información correspondiente a los contratos adjudicados....”; consideramos se reevalúe esta causal para hacer efectiva la garantía de seriedad al VENDEDOR, ya que si el aplicativo de XM rechaza el registro del contrato por aspectos tecnológicos de la aplicación o por alguna validación de la plantilla en la que cualquiera de las partes la pueda corregir y esta no permita realizar el registro; solicitamos revisar el enfoque de lo anterior.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud. En caso de que se presente la situación expuesta por ustedes, se revisará la responsabilidad de cada una de las partes para determinar si hay lugar al incumplimiento del contrato y, en dicho caso, hacer efectiva la garantía.

44. Requerimos nos informen en cuál condición de los Términos de Referencia o del modelo de minuta del contrato se establece el mantener el equilibrio económico de contrato debido a los casos de ajustes regulatorios de carácter municipal, departamental y/o nacional que afecten el precio del contrato, en caso de no estar incluida solicitamos se establezca ya que en todo momento desde la formalización y la ejecución del contrato las partes deberán mantener el equilibrio financiero y económico del contrato.

**Respuesta:** En ninguna parte de los términos de referencia o en la minuta del contrato hay lugar a cláusulas de ajuste regulatorio. En el caso particular de los impuestos, la cláusula décima octava establece: “El pago del impuesto de timbre que se cause o se llegare a causar y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser revisados por las partes con el objeto de determinar su aplicación a los precios”.

45. La garantía de seriedad de oferta, que presenta el OFERENTE tiene cubrimiento a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P. en caso de cualquier incumplimiento probado y descrito en los Términos de Referencia entre los que se pueden mencionar incumplimiento del Contrato, registro del mismo



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)







energía que transforma

ante el ASIC, presentación de garantías entre otros; AIR-E S.A.S. E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta presentada; solicitamos nos aclaren si es AIR-E S.A.S. E.S.P. quien incumple las condiciones y los términos de convocatoria y de la oferta presentada, cuáles mecanismos tiene el OFERENTE para aplicar a AIR-E S.A.S. E.S.P. si es este último el que incumple.

**Respuesta:** En caso de que el incumplimiento se presente por las obligaciones previstas en el contrato, el Vendedor podrá hacer efectivos los mecanismos y penalidades previstas en el contrato, así como también las garantías establecidas en el mismo. Si el incumplimiento se deriva de la etapa precontractual, producto de aquellas obligaciones a cargo de AIR-E en los términos de referencia de la convocatoria, el oferente podrá hacer efectivo el régimen de responsabilidad precontractual previsto en la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que por tratarse de un proceso precontractual regulado por la Resolución CREG 130 de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad y la competencia de adelantar la vigilancia y control de todas las actuaciones que se realicen.

46. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos modificar el numeral 1) de la cláusula DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN en el modelo de minuta del contrato como se muestra a continuación:

“1) Si AIR-E S.A.S. E.S.P. no paga al VENDEDOR el valor total de una (1) factura de la energía eléctrica contratada en la fecha de vencimiento de la misma.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

47. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos se incluya lo siguiente en el modelo de minuta del contrato en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS como se muestra a continuación:

“En cualquier caso, por medio de la firma del presente Contrato, el COMPRADOR manifiesta que ha sido informado que el VENDEDOR realizará el tratamiento de sus datos personales en los términos de su política para el tratamiento de datos personales disponible para su consulta en la página web [www.termotasajero.com.co](http://www.termotasajero.com.co) (“Política de Privacidad del Vendedor”).”

En caso que AIR-E S.A.S. E.S.P. no acepte la inclusión de la presente condición en el contrato, solicitamos nos indiquen los motivos del rechazo de nuestra solicitud.

**Respuesta:** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P se acepta la solicitud.

48. Con referencia al numeral 6.1 de los Términos de Referencia establecen: “...AIR-E no se hace responsable por los contratos que no estén suscritos ni registrados antes de la fecha indicada anteriormente por causas imputables al oferente adjudicado, razón por la cual podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta...”, cómo aplica esa misma condición en caso de que la causa imputable para el COMPRADOR por no registro del contrato ante el ASIC.

**Respuesta:** En caso de que se presente la situación, se revisará la responsabilidad de cada una de las partes para determinar si hay lugar al incumplimiento del contrato y, en dicho caso, hacer efectiva la garantía.

49. Solicitamos se permita presentar como garantía de cumplimiento del contrato un pagaré en blanco con carta de instrucciones de cada una de las partes a favor de las otra.



energía que transforma

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

#### **ACLARACIONES SOLICITADAS POR NITRO ENERGY:**

1. Solicitamos se modifiquen los plazos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 101 033 de 2023, que modificó el artículo 10 de la resolución 130 de 2019, en especial la fecha límite para entrega de requisitos habilitantes y ofertas, la cual debe ser hasta el 23 de abril de 2024.

**Respuesta:** Según lo establecido por la Resolución CREG 101 033 de 2023, Artículo 10. punto 3 inciso a) “El comercializador debe otorgar un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para la preparación de los requisitos habilitantes y de las ofertas.” Por lo que el comercializador puede optar por un plazo menor a los 10 días hábiles siempre y cuando cumpla con lo establecido en la resolución. Por lo anterior no se procede con la solicitud.

2. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

**Respuesta:** A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

3. Se solicita aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 4 del pliego de condiciones, se debe enviar el original de la Garantía de Seriedad de la oferta con la constancia del pago de la prima, en caso de que esta no cuente con firma digital certificada, debe ser enviada por correo certificado a las oficinas de Air-e ubicadas en la carrera 57 No.99A-65 Torres del Atlántico Sur, Piso 3, a nombre de Genesis Gutierrez Atuesta, profesional senior compras de energía Si la oferta de seriedad cuenta con firma digital certificada, no es necesario el envío físico.

4. Agradecemos tener en cuenta que el Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7. párrafo, dispone que el RUT tiene una duración indefinida y en consecuencia no se deberá exigir su renovación, por lo que solamente deberá ser actualizado si se presenta alguna modificación sustancial a la información.

**Respuesta:** No se acepta la solicitud

5. Por favor suministrar en Word el formato SAGRILAFI requerido para cumplir con los requisitos habilitantes de la convocatoria.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com)

6. Agradecemos tener en cuenta que las estipulaciones en los numerales a, b y c del párrafo 1 del numeral 2.1 de los Pliegos de Condiciones, van en contra de lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico relacionado con los efectos inter partes que son limitados a la relación



energía que transforma

contractual puntual. Por ello, al no existir una justificación legal válida para dicha imposibilidad, la misma viola el numeral 8.3. del artículo 3 de la Resolución CREG 130 de 2019.

**Respuesta:** No se acepta la solicitud

7. Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de la oferta un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

**Respuesta:** No se acepta la solicitud

8. En caso de obtener una respuesta negativa, solicitamos se permita enviar la garantía de seriedad de la oferta acompañada de certificación de no expiración por falta de pago y que esta reemplace el recibo de pago.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud

9. Favor aclarar si, dado el caso que Aire opte por no enviar Oferta de Reserva, se entiende que todas las ofertas habilitadas serían adjudicadas.

**Respuesta:** En caso que AIR-E no envíe Oferta Reserva las ofertas habilitadas serian adjudicadas hasta la energía solicitada.

10. Solicitamos por favor informar si es posible presentar más de una oferta por producto por cada oferente.

**Respuesta:** Es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto. No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ofertas.

11. De ser positiva la respuesta ante la anterior pregunta, agradecemos informar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

**Respuesta:** No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

12. Para todos los productos, por favor aclarar si es posible presentar oferta con uno o más periodos (meses o años) en 0%.

**Respuesta:** Dirigirse al Punto 5 METODOLOGIA DE EVALUACION -Condiciones especiales de cada producto, en el cual esta determinado si acepta o no porcentajes igual a 0% en algunos meses, bajos las condiciones allí establecidas.

13. Para todos productos, por favor aclarar si es posible oferta con porcentajes diferentes para cada mes o años que los componen, incluyendo valores en 0%.

**Respuesta:** Dirigirse al Punto 5 METODOLOGIA DE EVALUACION -Condiciones especiales de cada producto, en el cual está determinado si acepta o no porcentajes igual a 0% en algunos meses, bajos las condiciones allí establecidas.

14. Por favor aclarar para los productos 13 y 14, ¿si uno o más años superan en más del 3% el precio reserva la oferta será descalificada o solo los años en los que esto suceda?

**Respuesta:** En el caso que se presenten oferta que superen el 3% del precio reserva establecido para en algunos de los años la oferta será descalificada.

15. Por favor aclarar para los productos 13 y 14, si la evaluación y adjudicación se hará anual o para todo el producto, en caso de ser anual, por favor aclarar si es posible el escenario en el que una oferta pueda ser adjudicada solo para unos años y otros no.

**Respuesta:** La evaluación y adjudicación se hará para todo el producto. En el caso que se presenten oferta que superen el 3% del precio reserva establecido para en algunos de los años la oferta será descalificada.

16. Para los productos 13 y 14, en caso de tener precios que no superne en más del 3% el precio reserva, ¿si un agente X oferta el 100% del requerimiento para los años 2026 a 2037 y el 60% del requerimiento para 2025, al ser el de mayor cantidad ofertada en 2025 estaría de primero en el orden de adjudicación y otro agente Y oferta el 100% del requerimiento para el periodo 2026 a 2037 y el 50% del requerimiento para 2025 ubicándose segundo en el orden de adjudicación, en este caso al agente Y solo le adjudicaran el 40% faltante para el periodo 2025

**Respuesta:** No sería adjudicado, por favor remitirse a las modificaciones realizadas en la el PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS- Condiciones especiales de los producto 13 y 14

17. Para todos los productos por favor aclarar si se puede dar adjudicación parcial, y si esa adjudicación parcial se aplicaría con un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.

**Respuesta:** Se podrá realizar adjudicación parcial a las ofertas, en todo caso se aplicaría un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que se oferte en cada producto, hasta alcanzar las cantidades de la oferta reserva.

18. De no aceptarse lo anterior, agradecemos aclarar si es posible condicionar para que la adjudicación pueda ser de forma parcial, pero con un mismo porcentaje para cada uno de los periodos ofertados en un producto.

**Respuesta:** Se podrá realizar adjudicación parcial, en todo caso se aplicaría un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que se oferte en cada producto, hasta alcanzar las cantidades de la oferta reserva.

19. En caso de que aplique, pedimos por favor se nos indique el límite de compras propias para los años que conforman los productos de la convocatoria CP-CSSC2024-002.

**Respuesta:** El límite de compras propias se presentará en la audiencia de resultados.

20. Con base a lo definido dentro de la resolución CREG 130 de 2019 más específicamente en sus artículos 5, 8,10; 10.4, solicitamos que dentro de los pliegos de condiciones se determine que se tendrá una (1) hora, a partir del conocimiento del resultado de adjudicación, para solicitar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud. Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.



energía que transforma

21. En caso de tener una respuesta negativa a la anterior solicitud, agradecemos que para el acta de adjudicación final se contemple un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.

**Respuesta:** Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

22. Solicitamos se determine dentro del pliego de condiciones el término dentro del cual se enviará la minuta del contrato después de notificar a los oferentes adjudicados, ya que en la Resolución CREG 130 de 2019 tampoco se establece.

**Respuesta:** El numeral 6.1 de los pliegos de condiciones establece los plazos para la formalización del contrato. El modelo de la minuta se encuentra en el expediente electrónico de la convocatoria.

23. Solicitamos incluir que ambas partes deben cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para formalizar y registrar el contrato de suministro de energía.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

24. Solicitamos se modifique la Cláusula Tercera del Contrato de la siguiente manera: “De acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC. Y solo habrá lugar a ello si las partes han cumplido con todas las obligaciones propias de esta etapa contractual.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

25. Solicitamos se incluya el siguiente párrafo a la Cláusula Novena del Contrato referente a la indexación del precio:

“PARÁGRAFO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado “provisional” publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato”.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud en caso de resultar adjudicado Nitro Energy

26. Solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el VENDEDOR solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar la minuta de contrato.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

27. En caso de obtener una respuesta negativa a la petición anterior, solicitamos que, teniendo en cuenta que la Garantía de cumplimiento a presentar por parte de El VENDEDOR será por anualidades, en aras de eficiencia económica en el costo de las mismas, se modifique el valor a amparar al 1% (porcentaje definido en pliegos definitivos) del “Valor estimado del Año a amparar”.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

28. Solicitamos se incluya en los pliegos definitivos y minuta contractual los siguientes párrafos.



energía que transforma

Parágrafo 1: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula. Etapa Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapa Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a XXX E.S.P. seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Parágrafo 2: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

29. Agradecemos se indique que el VENDEDOR constituirá y entregará una Póliza de Seguros dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

**Respuesta:** Esto está establecido en la minuta CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

30. Solicitamos se aclare si las garantías que AIRE va entregar son todas las establecidas en los pliegos de condiciones, (“Garantía Bancaria, esquema de fiducia de administración, Póliza de Cumplimiento, Pagaré en Blanco con carta de instrucciones”) o solo una de aquellas expuestas en dicho documento.

En el evento en que sea solo una, solicitamos se permita al VENDEDOR seleccionar la garantía a entregar por el AIRE.

**Respuesta:** AIR-E entregara todas las garantías establecidas en los pliegos de condiciones bajo diferentes porcentajes de cubrimiento con el fin de garantizar el 100% de sus obligaciones, favor remitirse la minuta GARANTIA DE CUMPLIMIENTO para ver la información a detalle

31. Solicitamos que la Garantía de cumplimiento, que entregará AIRE, sea equivalente al 2,5 veces el promedio de energía mensual de despacho del contrato para cada vigencia multiplicado por el precio de oferta actualizado con el último IPP serie oferta interna provisional (Pr\*) disponible al momento de del trámite de la garantía

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

3.2 Solicitamos que el Pagaré en blanco que debe entregar AIRE, sea entregado a la firma del Contrato, tal y como se indica para el VENDEDOR.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud.

33. Agradecemos que en la Cláusula Décima Primera del Contrato, se indique que todo evento debe ser imprevisible e irresistible.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

34. Solicitamos se ajuste la Cláusula Décima Segunda del Contrato, en el sentido de atender a la bilateralidad, de la siguiente manera:

“(…)

En caso de que alguna de las partes incumpla y se le dé aplicación a este punto, la parte incumplida autoriza a la parte cumplida a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas de dinero que le adeude a la parte incumplida. Si tales sumas no son suficientes, las Partes podrán cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva con base en el contrato y la declaración que haga sobre el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. (…)

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

35. Solicitamos se modifique la cláusula Décimo Tercera del Contrato, numeral 1 en el sentido de que constituirá causal de terminación del contrato si Air-e incurre en mora de por lo menos una (1) factura de la energía eléctrica suministrada.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

36. Solicitamos se adicione al numeral Décima Cuarta del Contrato el siguiente párrafo:

“Párrafo primero: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR”.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud en caso de ser adjudicado Nitro Energy. No obstante, esta cesión no limitará el ejercicio de los derechos derivados del contrato, tales como la compensación en caso de aplicación de las penalidades o garantía previstos en el mismo.

37. Solicitamos que el domicilio contractual sea el del VENDEDOR.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud.

#### **ACLARACIONES SOLICITADAS POR ISAGEN:**

1. Se solicita autorización para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud

2. Se solicita que en caso de requerir información o cualquier tipo de declaración en relación con los socios de ISAGEN S.A. E.S.P, por favor tener en cuenta que éstas sólo se podrán realizar



energía que transforma

respecto a los socios con una participación superior o igual al cinco por ciento (5%) en el capital social de la sociedad. Lo anterior dado que ISAGEN S.A. E.S.P tiene más de 3.000 accionistas con participación inferior al uno por ciento (1%).

**Respuesta:** Se acepta su solicitud

3. Se solicita enviar un certificado de existencia y representación legal actualizado.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com)

4. Se solicita informar el correo electrónico registrado ante la DIAN, lo anterior para el envío de facturas electrónicas.

**Respuesta:** envíe dichas facturas al correo electrónico [entrante.efactura@AIR-E.com](mailto:entrante.efactura@AIR-E.com), de igual manera se remitirá una (1) copia de la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico [nvegaf@AIR-E.com](mailto:nvegaf@AIR-E.com).

5. Se solicita informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.

**Respuesta:** A la fecha no existen impuestos locales que puedan afectar sus pagos.

6. Se solicita la posibilidad de asistir a la audiencia de adjudicación de manera virtual.

**Respuesta:** Su solicitud se encuentra contemplada en los pliegos de condiciones.

7. Se solicita que el registro sea hecho por parte del vendedor, pues es quien tiene el control sobre los números de prioridad y esto puede entorpecer el proceso de registro, el cual presenta plazos limitados.

**Respuesta:** De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 130 de 2019, el registro del contrato lo debe realizar el comercializador. En cuanto a la información de prioridad el oferente adjudicado deberá diligenciar la información al momento de firmar la plantilla de solicitud de registro.

8. Se solicita que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta por no firma del contrato, solo pueda ejecutarse si la no firma del contrato dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la audiencia es responsabilidad del Proponente.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

9. Se solicita que sea suficiente enviar el certificado expedido por la aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud

10. ¿Cómo se evaluará una oferta si se solicita la entrega por parte del vendedor solo un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento?

**Respuesta:** No aplica, si el vendedor entrega solo un pagare la oferta no se consideraría en el proceso de evaluación ya que se desvía de los términos indicados en los pliegos de condiciones definitivos.





energía que transforma

11. Se solicita que el valor de la garantía de cumplimiento del vendedor sea por el 3% del valor del contrato pendiente por ejecutar.

**Respuesta:** El valor de la garantía de cumplimiento que el Vendedor debe entregar, deberá corresponder al 3% del valor total estimado del contrato, dado que se permiten garantías o pólizas por anualidades, la actualización de esta corresponderá al 3% del remanente del valor total estimado del contrato, incluyendo impuestos y, en pesos colombianos.

12. Se solicita aclarar si se debe ofertar un mismo porcentaje de cantidades para todos los meses que componen el producto.

**Respuesta:** Dirigirse al Punto 5 de pliegos Condiciones de cada producto, en el cual está determinado las condiciones especiales para ofertar de cada producto.

13. Se solicita que sea posible hacer ofertas mensuales, de modo tal que no se deba ofertar un mismo porcentaje para todo el año, incluyendo meses en 0, especialmente para los productos 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

14. Se solicita que los productos 13 y 14 empiecen desde el 2026.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

15. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, se solicita que se puedan ofertar meses en 0 para el 2025 en los productos 13 y 14.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud y será incluida el pliego de la convocatoria

16. Se solicita que sea posible condicionar la oferta a la adjudicación en un mismo porcentaje para todo el producto.

**Respuesta:** Por favor remitirse al punto 5. Metodología de Evaluación para cada producto de la convocatoria

17. Se solicita corregir el cronograma desde la fecha de recepción de ofertas y requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución CREG 101 033 de 2024, en el cual se indica que el plazo entre los pliegos definitivos y la entrega de ofertas debe ser de 10 días hábiles y como están los pliegos solo se tienen 7 días hábiles.

**Respuesta:** Según lo establecido por la Resolución CREG 101 033 de 2023, Artículo 10. punto 3 inciso a) "El comercializador debe otorgar un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para la preparación de los requisitos habilitantes y de las ofertas." Por lo que el comercializador puede optar por un plazo menor a los 10 días hábiles siempre y cuando cumpla con los establecido en la resolución. Por lo anterior no se procede con la solicitud.

18. Se solicita que el RUT no tenga fecha de generación, teniendo en cuenta que dicho documento no tiene fecha de vencimiento.

**Respuesta:** No se acepta la solicitud

19. Se solicita que nos envíen el anexo 2 SAGRILAFIT en Word o PDF modificable.



energía que transforma

**Respuesta:** Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo [genesis.gutierrez@air-e.com](mailto:genesis.gutierrez@air-e.com)

20. Se solicita corregir las condiciones especiales producto 1 y 7 en el numeral 5 de los pliegos, pues luego se hace referencia a los productos 1 y 4.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud y se procede a realizar el cambio en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

21. Se solicita corregir la cantidad de días por tipo de días del producto 17 según está en el producto 3.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud y se procede a realizar el cambio en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

22. Se solicita informen la proyección del límite de compras propias y cuanto tienen contratado con el agente integrado.

**Respuesta:** El límite de compras propias se presentará en la audiencia de resultados.

23. Se solicita aclarar si el precio de un año supera el precio de reserva de ese año ¿se descalifica la oferta? Se propone que la evaluación de las ofertas contra el precio de reserva sea con el precio promedio ponderado de la oferta, igual que como se hará la adjudicación. Esto dado que por la variación de precios entre años se podrían eliminar ofertas que en un solo año superen el precio de reserva, pero qué precio el precio promedio ponderado sea mucho más competitivo. Se explica en el siguiente ejemplo:

Según la evaluación actual, se eliminaría la oferta 1 por haber superado el precio de reserva en el 2028, aunque este tenga un menor precio que la oferta 2 para el resto de los años y un mejor precio de compra en el promedio ponderado.

**Respuesta:** En el caso que se presenten una oferta que superen el 3% del precio reserva establecido para en algunos de los años, la oferta será descalificada.

24. Se solicita modificar el formulario de conocimiento de contraparte haciendo referencia a la regulación aplicable en materia de prevención del riesgo LAFT, teniendo en cuenta que en el caso de los emisores de valores la regulación aplicable es el a CBJ emitida por la Superintendencia Financiera. De igual forma, considerando que la oferta se presenta por el representante legal en representación de la sociedad y no a título personal, se solicita que la declaración sea en nombre de quien presenta la oferta respectiva. Finalmente, en relación con la actualización de la información, se solicita ajustar el requerimiento a una actualización ajustada al requerimiento de AIRE considerando que el formulario puede presentar cambios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y que se realice mientras exista un negocio jurídico entre las partes. En ese sentido, se propone la siguiente redacción:

“ORIGEN DE FONDOS O BIENES

Declaro de manera voluntaria y bajo la gravedad de juramento, que todo lo aquí consignado es cierto, y realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la regulación nacional o internacional aplicable en materia de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM así: 1) Declaro que la actividad económica de la empresa que represento es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos que posee no provienen de



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)





energía que transforma

actividades ilícitas o ilegales contempladas en el Código Penal Colombiano; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con AIR-E S.A.S. E.S.P., no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que los recursos que posee la compañía que representó provienen del desarrollo de una actividad legal; 4) Que autorizo a la Compañía para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la compañía de toda responsabilidad que se derive de ello; 5) Que me obligo para con la compañía en nombre propio de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formato para lo cual reportaré, por lo menos una vez al año a requerimiento de AIRE, siempre que exista un negocio jurídico vigente entre las partes, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga AIR-E S.A.S. E.S.P., incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social. De igual forma, se procederá cuando LA COMPAÑÍA lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso que éste llegue a concretarse).”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

25. Se solicita modificar la cláusula séptima de modo tal que la facturación sea emitida dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo o en su defecto que se realice 15 días calendarios siguientes al mes de consumo.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

26. Se solicita adicionar a la cláusula séptima lo siguiente:

“La facturación se realizará con la versión TXF publicada por XM. No obstante, lo anterior, el PROVEEDOR podrá facturar utilizando la versión TXR en caso de dificultarse la facturación con versión TXF. El ajuste de cargos derivados de la diferencia entre versiones de facturación será aplicado mediante la emisión de notas de ajuste, situación que será informada al COMPRADOR cuando se presente”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

27. Se solicita adicionar a la cláusula octava lo siguiente:

“El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia numero 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que el PROVEEDOR tiene habilitadas para estos pagos; Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por el COMPRADOR. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta del PROVEEDOR el día pactado en el numeral anterior. El COMPRADOR, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia a los correos electrónicos: [info recaudos@isagen.com.co](mailto:info recaudos@isagen.com.co) y [mayoristas@isagen.com.co](mailto:mayoristas@isagen.com.co).

La aplicación de pagos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice el COMPRADOR se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad.

El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, tomando una base anual de 365 días. Sin



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)





energía que transforma

embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término acordado”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

28. Se solicita modificar la cláusula décima de la siguiente manera:

“Para respaldar sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, el COMPRADOR constituirá a favor del PROVEEDOR una garantía de pago con las siguientes características:

a) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria

b) Valor de la Garantía: 2.5 veces del promedio mensual de facturación de la vigencia a respaldar. Para esto, el estimado de facturación mensual se calculará multiplicando las cantidades contratadas (para el pague lo contratado) o las cantidades máximas a despachar (pague lo demandado), por el precio contratado indexado al último IPP Oferta Interna conocido al momento de la solicitud de constitución de la garantía. El precio del periodo a cubrir se indexará con un crecimiento del IPP del 4% anual.

c) Vigencia de la Garantía: La garantía debe ser constituida por toda la vigencia de contrato y un mes y medio (1.5) posterior a la fecha de finalización del contrato. En caso de que la garantía no se pueda suscribir por este período, el COMPRADOR podrá constituir la garantía por una vigencia de un año y deberá renovarla con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de finalización de su vigencia. Para el último periodo de renovación deberá constituirse con una vigencia hasta la fecha de finalización del contrato y un mes y medio (1.5) adicional de modo que no queden periodos descubiertos. La renovación de la garantía podrá realizarse mediante un otrosí a la garantía actual o mediante la expedición de una garantía nueva.

d) Calificación financiera: La entidad que emite la garantía debe tener una calificación mayor a AA+.

La garantía de que trata esta cláusula deberá ser entregada por el COMPRADOR a satisfacción del PROVEEDOR a más tardar dos meses antes de iniciar el consumo.

En caso de no entrega de la garantía en el plazo aquí indicado, el PROVEEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

29. Se solicita modificar la cláusula décima segunda de modo tal que el valor de la pena sea el 20% del valor del contrato pendiente por ejecutar.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

30. Se solicita eliminar de la cláusula décima segunda lo siguiente:

“Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

31. Se solicita modificar la causal de terminación anticipada 1) de la cláusula décima tercera de la siguiente manera:

“Si el COMPRADOR incurre en mora de su obligación de pagar dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, el valor de una (1) factura de energía eléctrica contratada o consumida.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)



energía que transforma

32. Se solicita adicionar las siguientes causales de terminación anticipada a la cláusula décima tercera:

“Cuando el ASIC no autorice el registro o el despacho del Negocio Jurídico por razones imputables a una de las partes. La parte que cumpla o se allane a cumplir podrá dar por terminado de manera unilateral el Negocio Jurídico, si así lo considera conveniente. Para ello enviará comunicación al ASIC notificándole el hecho”

“El incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo otro contrato vigente entre las partes.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

33. Se solicita modificar la cláusula vigésima quinta de modo tal que los cambios se relacionen con la persona jurídica, entendiendo que quienes participarían en el proceso son personas jurídicas y que de esta forma se entiendan notificados con la actualización en el registro mercantil como documento oponible a terceros. Adicionalmente, se solicita que cuando se refiere a “listas”, se aclare que corresponde a “las listas son las vinculantes para Colombia”, considerando que actualmente existen a nivel nacional e internacional muchas listas para prevención del riesgo LA/FT, más por disposición legal no todas son vinculantes para Colombia e incluir una lista que si bien no es vinculante por disposición legal si se ha establecido mediante jurisprudencialmente por la Corte Constitucional que es la lista OFAC, de esta forma, se busca que la obligación sea clara y expresa para ser exigible en caso de ser necesario. Considerando la regulación en materia de prevención y control del riesgo LA/FT, se solicita amablemente que se extienda la obligación a los miembros de junta directiva, representantes legales y accionistas con participación superior al 5%. Finalmente, se solicita que se incluya la obligación de reporte en caso presentarse alguna de las situaciones indicadas en la cláusula. De acuerdo a lo anterior, se propone la siguiente redacción:

“LAS PARTES se deberán mantener actualizada la información en el registro mercantil, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, razón social, objeto social, representación legal, cambios en la junta directiva o revisoría fiscal, con base en lo dispuesto en el Código de Comercio y por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo que le sea aplicable a cada una de las partes, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, a requerimiento de parte, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, alguna de LAS PARTES, su nombre, razón o denominación social, el de sus socios con participación superior al 5%, sus miembros de junta directiva o representantes legales, es incluido en listas vinculantes para Colombia, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), las cuales podrán ser consultadas por cualquiera de las partes. En igual sentido, las partes se obligan a reportar a la otra la vinculación de las personas referidas en las listas mencionadas. La PARTE no incluida en las listas mencionadas podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación del mismo, sin necesidad de agotar el plazo de los cinco (5) días hábiles de subsanación previstos en la cláusula décima tercera.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

34. Se solicita modificar la cláusula vigésima sexta de la siguiente manera:



[www.air-e.com](http://www.air-e.com)



“Se entiende para todos los efectos que, con la presentación de la oferta, ambas partes manifiestan su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, con el fin de garantizar el derecho a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir la información que sea almacenada en bases de datos, ambas partes autorizan realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el Negocio Jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud

35. Se solicita adicionar las siguientes cláusulas:

“ANTICORRUPCIÓN. Las Partes se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales aplicables a las partes, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción. Las Partes acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del Negocio Jurídico, ni éstas, ni los contratistas o sus trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado colombiano o de un Estado extranjero, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad asociada al Negocio Jurídico. Así mismo, Las Partes y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del Negocio Jurídico, ya sea a nombre propio o de la otra Parte. Las Partes reconocen que cualquier incumplimiento de la presente cláusula constituye causal de terminación unilateral a favor de la parte cumplida, de acuerdo con lo establecido en el Negocio Jurídico, sin que la parte incumplida tenga derecho a indemnización alguna. En caso que, Las Partes, así como los contratistas y trabajadores de aquel conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido, utilizarán el Canal Ético en el caso de ISAGEN a través de [lineaetica@isagen.com.co](mailto:lineaetica@isagen.com.co) y en el caso de AIR-E, a través de xxxxx, disponibles para reportar tal incumplimiento.”

“CONFLICTO DE INTERÉS. Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que, ni ellas, ni sus accionistas con participación superior al 5% empleados, directivos y representantes legales vinculados al Negocio Jurídico o miembros de la Junta Directiva están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto de la otra parte, sus accionistas con participación superior al 5%, empleados, directivos o representantes legales vinculados al Negocio Jurídico o miembros de la junta Directiva. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que Las Partes, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vea abocado a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del Negocio Jurídico o el de la otra parte, y su interés personal o el de tercera persona. En caso de encontrarse las partes en algunas de las etapas del Negocio Jurídico en un conflicto de interés sobreviniente, ante una situación que pueda ser constitutiva de conflicto de interés o ante situación que pueda generar duda sobre la existencia de un conflicto de interés relacionado con la otra parte, inmediatamente,



energía que transforma

después de conocido, la parte que presente la situación, debe reportar tal situación en el caso de ISAGEN a través del correo electrónico dirigido al Gerente del Proceso que gestiona el Negocio Jurídico, con copia al Director del Negocio Jurídico, y al buzón dilemaseticos@isagen.com.co y en el caso de AIR-E a través de xxxxx. La omisión de esta obligación por alguna de las partes constituye causal de terminación unilateral a favor de la parte cumplida, de acuerdo con lo establecido en el Negocio Jurídico, sin que la Parte incumplida tenga derecho a indemnización alguna.”

“PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA. Las Partes, sus representantes legales y empleados vinculados al Negocio Jurídico y sus miembros de Junta Directiva, se obligan durante la ejecución del Negocio Jurídico a abstenerse de efectuar actos, acuerdos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de violar el régimen de promoción de la libre competencia, incluyendo, prácticas comerciales restrictivas y de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en lo establecido en la Resolución CREG 080 de 2019 o norma que la modifique, sustituya o adicione. Las Partes se obligan a informar a la otra parte cualquier vinculación a una investigación formal o sanción por conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia en el caso de ISAGEN a través del buzón dilemaseticos@isagen.com.co y en el caso de AIR-E a través de xxxxx, disponibles para reportar tales conductas. Las Partes se obligan a responder ante la otra parte o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y constituye causal de terminación si se demuestra que las violaciones a la regulación mencionada se encuentran asociadas a la ejecución del Negocio Jurídico, sin que exista derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.”

“CROSS DEFAULT: En caso de que el COMPRADOR incumpla: a) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o b) cualquier otro Contrato vigente entre las partes, se entenderán a partir de dicho momento incumplidas por parte del COMPRADOR y en consecuencia de plazo vencido, todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro contrato vigente entre las partes, lo cual otorgará al PROVEEDOR el derecho de declarar terminados dichos contratos con justa causa, con las consecuencias previstas en cada uno de ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, a los que renuncia expresamente el COMPRADOR.”

**Respuesta:** No se acepta su solicitud



AireEnergiaCo



@Aire\_energia



@Aire\_energia

[www.air-e.com](http://www.air-e.com)